



CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	11/04/13 Hs. 12:35
Numero:	286 Fojas: 3
Expte. N°	
Creado:	39/2013
Recibido:	Fornice

050

NOTA N° /2013.
LETRA: MUN. U.

USHUAIA,

10 ABR 2013

SEÑOR PRESIDENTE :

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a ese Cuerpo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N°1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de la Ordenanzas Municipal N° 4277 con su respectivo Decreto promulgatorio.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

am.

c

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO
S / D



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM O. FARINA E.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. 013 S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia
2013 Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813

USHUAIA, 10 ABR 2013

VISTO el expediente N° CD-2138-2013 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 13/03/2013, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano – Ordenanza Municipal N° 2139 – Capítulo VIII – Esparcimiento, artículo IV.3.3 “Casa de Fiestas. Salón de Baile, Salón de Fiestas, Confiterías Bailables”, al local comercial Ushuaia Resto Pub, Registro N° 6186, ubicado en calle San Martín N° 19, para que pueda ser habilitado en el mencionado rubro, condicionado a que las instalaciones del comercio cumplan con los requisitos que las normas de habitabilidad y seguridad establecen.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 090 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

4277

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 13/03/2013, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano – Ordenanza Municipal N° 2139 – Capítulo VIII – Esparcimiento, artículo IV.3.3 “Casa de Fiestas,. Salón de Baile, Salón de Fiestas, Confiterías Bailables”, al local comercial Ushuaia Resto Pub, Registro N° 6186, ubicado en calle San Martín N° 19, para que pueda ser habilitado en el mencionado rubro, condicionado a que las instalaciones del comercio cumplan con los requisitos que las normas de habitabilidad y seguridad establecen. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

457 -

DECRETO MUNICIPAL N° /2013.-

am.

bc

Arq. Jorge Marcelo COFRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Luisa Cecilia GONZALEZ
Prosecretaria de Planeamiento y Desarrollo
Municipal de Ushuaia



39/2013

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano - Ordenanza Municipal Nº 2139 - Capítulo VIII - Esparcimiento, artículo IV.3.3 "Casa de Fiestas. Salón de Baile, Salón de Fiestas, Confiterías Bailables", al local comercial Ushuaia Resto Pub, Registro Nº 6186, ubicado en calle San Martín Nº 19, para que pueda ser habilitado en el mencionado rubro.

ARTÍCULO 2º.- Lo establecido en el Artículo 1º, quedará condicionado a que las instalaciones del comercio cumplan con los requisitos que las normas de habitabilidad y seguridad establecen.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4277

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13/03/2013.-

ogf

Carlos GOMEZ
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
AVC DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM C. FARINA F
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia